



CORNARE	Número de Expediente: 13020653	
NÚMERO RADICADO:	112-1921-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	06/06/2019	Hora: 15:04:36.81... Folios: 5

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACION Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.112-0545 del 19 de febrero del 2015, se **APROBO EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL –** a la sociedad **FLORES LA ESMERALDA S.A.S C.I.**, con Nit.890.911.705-2, a través de su Representante Legal la señora **MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 32.464.239, para la vigencia 2015 – 2019.

Que a través del auto No.112-0326 de abril 5 de 2018, se **ACOGE** a la sociedad **FLORES LA ESMERALDA S.A.S C.I.**, a través de su Representante Legal, la señora **MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, los diseños (planos y memorias de cálculo).

Que por medio de la Resolución No.112-3576 del 16 de agosto del 2018, se **RENOVO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S C.I.**, identificada con Nit.890.911.705-2, a través de su Representante Legal, la señora **MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.464.239, otorgada bajo la Resolución No.2985 del 23 de julio de 1998, en un caudal total de **11.766 L/s**, en beneficio de los predios con FMI **017-103, 017-490, 017-34397 y 017-34398**, ubicados en el área urbana del municipio de La Ceja.

Que en el artículo segundo de la Resolución No.112-3576 del 16 de agosto del 2018, se formularon una serie de requerimientos a la sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S C.I.**, representada legalmente por la señora **MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, que son los siguientes:

(...)

- 1- **En un término máximo de sesenta (60) días hábiles:** Construir las obras de captación y control de caudal acogidas mediante el Auto 112-0326 de abril 5 de 2018 (para las cuales se autorizó el aplazamiento de su construcción hasta la presente renovación, mediante el Radicado CS-130-1682 de abril 27 de 2018), y notificar a la Corporación para la respectiva verificación en campo.
- 2- Continuar presentando los consolidados de los consumos del recurso hídrico en el cultivo.
- 3- Presentar en enero de cada año los informes de avance del plan quinquenal correspondiente al año anterior.

(...)

Que por medio del oficio con radicado No.131-8950 del 16 de noviembre del 2018, la sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S C.I.**, representada legalmente por la señora **MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, presento a la Corporación información complementaria requerida en el Artículo segundo numeral primero de la Resolución No.112-3576 del 16 de agosto del 2018 y evidencias fotográficas de las obras de captación y control acogidas mediante el Auto No.112-0326 de abril 05 de 2018.

Que por medio del oficio con radicado No.131-0851 del 30 de enero del 2019, la sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S C.I.**, representada legalmente por la señora **MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, presento a la Corporación el informe del avance del Plan Quinquenal correspondiente al año 2018; y en el oficio No.112-1771 del 1 de abril del 2019 se presenta información adicional al Plan Quinquenal 2018.

Esta información es de carácter público. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Vige desde el 2015. F.G. 1989 y 01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985128-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramo. Ext 532, Aguas Ex: 507 Boqueron: 824 85 83,
Porce Nari: 846 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 39 95,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (554) 536 20 40 - 267 43 29

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, se realizó visita al lugar de interés el día 20 de marzo del 2019, generándose el Informe Técnico No 112-0454 del 24 de abril del 2019, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...)

4.1 Plan Quinquenal

Mediante el documento con radicado 131-0851 del 30 de enero de 2019, la sociedad Flores Esmeralda S.A.S. C.I., entrega la información correspondiente al seguimiento de las actividades contempladas en el Plan Quinquenal 2015-2019, correspondientes al año 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997, la cual se procede a evaluar a continuación.

SECTORES PRODUCTIVOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					
	Diligenciar el avance en la reducción anual de pérdidas, acorde con el plan aprobado				
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 0,5				
AÑO DE VIGENCIA	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:		0,5			
AÑO 2:		0,5			
AÑO 3:		0,5			
AÑO 4:		0,5			
AÑO 5:					
REDUCCIÓN DE CONSUMOS					
	Diligenciar el avance en la reducción anual de pérdidas, acorde con el plan aprobado				
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA				
AÑO 1:	No reporta				
AÑO 2:	No reporta				
AÑO 3:	No reporta				
AÑO 4:	No reporta				
AÑO 5:	No reporta				
PLAN DE INVERSIÓN					

a) Porcentaje de reducción de pérdidas

Con respecto a las pérdidas, el usuario manifestó en el PUEAA presentado y aprobado, que la meta era sostenerlas en el 0,5%

b) Porcentaje de reducción de consumo

El usuario reporta un incremento en el consumo del agua en el año 2018 exponiendo los siguientes argumentos: "para el año 2018, se evidencia un incremento en el consumo agua especialmente por la alta ocupación en área sembrada y mayor radiación durante los meses de verano. Adicionalmente, por motivos nutricionales de las plantas y humedad del suelo, se determinó aumentar la lámina de riego a aplicar. Esto sustentado en la lectura diaria de la evapotranspiración y lectura de tensión de humedad."

AÑO	2015	2016	2017	2018
-----	------	------	------	------



CONSUMO (m ³)	20.480,6	21.573,1	20.192,0	22.473,0
---------------------------	----------	----------	----------	----------

De acuerdo a la tabla anterior, el consumo promedio fue de 8,67 L/s, el cual está por debajo de la concesión de aguas otorgada, la cual es de 11,76 L/s.

CRONOGRAMA Y PLAN DE INVERSION APROBADO								
OBJETIVO	ACTIVIDAD	META	INDICADOR / SEGUIMIENTO	2018	2019	2020	2021	2022
				\$	\$	\$	\$	\$
Crear conciencia sobre el manejo de los residuos, el uso eficiente y racional del agua y temas ambientales en general	Mantener las campañas educativas a todo el personal del cultivo, por medio de charlas y boletín. Se hace énfasis en el uso eficiente y racional del agua	25	(Capacitación ejecutada / Capacitación programada) * 100	6.802.320	6.802.320	6.802.320	6.802.320	6.802.320
Garantizar el recurso hídrico en las fuentes	Reforestación perimetral a las fuentes hídricas abastecedoras	350	(Arboles sembrados / Arboles programados) * 100	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Implementar métodos que garanticen la disminución del consumo de agua en los sanitarios	Disminución de agua en los servicios sanitarios	40	(Unidades ejecutadas / Unidades programadas) * 100	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Ampliar la cobertura de medición de la tensión de humedad del suelo, para así tener una la mina de negro más real y optimizar el recurso agua	Comprar tensiómetros	30	(Tensiómetros comprados / Tensiómetros programados) * 100	7.750.000				



Continuar con buenas prácticas de manejo ambiental y social, puntualmente en el tema de uso y ahorro del agua	Certificación Flor verde y Rain Forest, estos sellos contienen un capítulo sobre el uso eficiente del agua	5	(Auditoria pasada / Auditoria programada) * 100	10.000 000	10.000 000	10.000 000	10.000 000	10.000 000
Mantener en buen funcionamiento el sistema de riego, la red hidráulica de aguas en general y todo lo concerniente a plomería	Mantenimiento general a todo el sistema de riego y red hidráulica de agua en general. Mantenimiento a todo lo que tiene que ver la plomería en general	5	(actividades cronograma ejecutadas / Actividades cronograma programadas) * 100	35.300 000	35.300 000	35.300 000	35.300 000	35.300 000
Garantizar la circulación del caudal del agua otorgado	Mantenimiento al cauce de las fuentes hídricas que proveen la concesión.	5	(Mantenimientos ejecutados / Mantenimientos programados) * 100	4.500 000	4.500 000	4.500 000	4.500 000	4.500 000
Determinar las propiedades físicas de los suelos para calcular de una forma más precisa las láminas de riego y así optimizar el recurso del agua.	Levantamiento del tipo de suelos con fines de riego	5	(Muestras ejecutadas / Muestras programadas) * 100	10.650 000	10.650 000	10.650 000	10.650 000	10.650 000
Optimizar la captación de aguas lluvias por medio de canales de conducción revestidos.	Realizar el revestimiento y mantenimiento de canales de conducción de aguas lluvias.	1.000	(Mantenimiento ejecutado / Mantenimientos programados) * 100	10.950 000	10.950 000	10.950 000	10.950 000	10.950 000

Otras situaciones encontradas en la visita. N.A.

4.2 Obra de control de caudal

- a) Se realiza visita al predio donde se ubican las captaciones y obras de control de caudal, con la participación de las siguientes personas: Luis Horacio Jaramillo, asesor de Flores Esmeralda S.A.S CI, Juan Camilo Castrillón Arboleda, encargado área ambiental Flores Esmeralda S.A.S CI, Julio

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definen las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: "El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que así mismo Artículo 121, señala que: "...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, "... Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico No.112-0454 del 24 de abril del 2019, se entra a tomar determinaciones frente a la información presentada por la sociedad FLORES ESMERALDA S.A.S C.I, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER el informe de seguimiento al Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, correspondiente al año 2018, presentado por la sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S C.I** con Nit.890.911.705-2, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN CAMILO TORRES MADRID** identificado con cedula de ciudadanía número 79.785.254.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la obra de captación y control de caudal construida en la Fuente Gemelos – Buenos Aires antes del lago No.4, consistente en un tanque en concreto con un compartimiento, por la sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S C.I** a través de su Representante legal, el señor **JUAN CAMILO TORRES MADRID**, ya que la altura de la lámina de agua sobre el orificio cumple con los diseños acogidos mediante el Auto No.112-0326 del 05 de abril de 2018.

ARTICULO TERCERO: NO APROBAR las obras de captación y control de caudal construidas por la sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S C.I** a través de su Representante legal, el señor **JUAN CAMILO TORRES MADRID**, en las Fuentes: El Corcovado, La Chaparrala N° 1 antes del caño de la clínica y fuentes La Chaparrala N° 2 antes del lago N° 4, la Chaparrala No.1 antes del lago No.1 y San Nicolas antes del lago No.1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S C.I** a través de su Representante Legal, el señor **JUAN CAMILO TORRES MADRID**, para que dé cumplimiento a lo siguiente, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Fuente El Corcovado, debe realizar los ajustes necesarios en la obra para garantizar que el caudal captado, corresponda al otorgado por la Corporación.
- Fuente La Chaparrala No.1 antes del caño de la clínica y fuente La Chaparra No.2 antes del lago No.4: El usuario construyo una sola obra de captación y control de caudal para las dos fuentes, desconociendo los diseños acogidos mediante el Auto 112-0326 del 05 de abril de 2018, donde se estipulan obras de captación y control de caudal independientes, ya que no es posible determinar cuanto está captando de cada una de las fuentes.
- Fuente la Chaparra No.1 antes del lago No.1: debe realizar los ajustes necesarios en la obra para garantizar que el caudal captado corresponda al otorgado por la corporación.
- Fuente San Nicolas antes del lago No.1: debe realizar los ajustes necesarios en la obra para garantizar que el caudal captado corresponda al otorgado por la corporación.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S C.I** a través de su Representante Legal, el señor **JUAN CAMILO TORRES MADRID**, que si desea contar con una sola obra de captación y control de caudal para las fuentes La Chaparrala No.2 y No.3, deberá renunciar a una de las fuentes que fueron otorgadas en el permiso ambiental de concesión de aguas, lo cual conlleva a solicitar una modificación de la concesión de aguas vigente.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hidrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

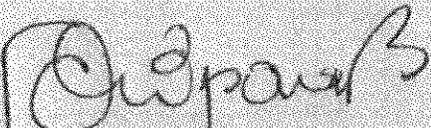
ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto administrativo a la sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S C.I** a través de su Representante Legal, el señor **JUAN CAMILO TORRES MADRID**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyecto: Hernán Guillermo Pérez Tirado
Fecha: 6/05/2019 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 13.02.0653